



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0301

Venadillo, Tol., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2022-00147-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8  
**Apoderada:** Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.  
**EJECUTADA:** MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86 [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), por intermedio de apoderado, demandó a la señora MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré Nro. 066706100010637, Nro. 066706100010122 y Nro. 066706100006370, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

**PAGARÉ** 066706100010637, por la suma de \$12.500.000,00, correspondiente al capital vencido el día 16 agosto de 2022; por valor de \$382.696, correspondientes a intereses remuneratorios tasados con interés variable DTF+6.7PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 23 JUNIO 2021 al 16 AGOSTO de 2022 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 17 de AGOSTO de 2022 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

**PAGARÉ** 066706100010122, por la suma de \$8.749.570,00, correspondiente al capital vencido el día 16 de AGOSTO de 2022; por valor de \$450.938, correspondientes a intereses remuneratorios tasados con interés variable DTF+2PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 11 JUNIO 2021 al 16 AGOSTO de 2022 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 17 de AGOSTO de 2022 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

**PAGARÉ** 066706100006370, por la suma de \$1.919.618,00 correspondiente al capital vencido el día 16 de AGOSTO de 2022; por valor de \$71.832, correspondientes a intereses remuneratorios tasados con interés variable DTF+7PUNTOS EFECTIVO ANUAL correspondientes al periodo del 27 ABRIL de 2022 al 16 AGOSTO de 2022 y por los intereses moratorios tasados sobre el capital anterior desde el 17 de AGOSTO de 2022 y hasta el día de pago total aplicando la tasa máxima legal permitida.

RADICACIÓN:  
PROCESO:  
EJECUTANTE:  
Apoderada:  
EJECUTADA:

738614089001-2022-00147-00  
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8  
Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.  
MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ.

La ejecutada en este asunto, señora MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ, quien fue notificada por medio de CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN** en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**TERCERO: CONDENAR en COSTAS** a la ejecutada. Tásense.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

Firmado Por:  
Diana Constanza Tique Legro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf5e45ab0815a781b7a88398ed470d090c141cd9d17e66c1b4958a05bac236f**

Documento generado en 26/07/2023 01:00:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**